



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



## RESPUESTA OBSERVACIONES OFERENTES No. 2

BOGOTÁ, D.C. 26 de marzo de 2007

### LICITACION PUBLICA No. 010 DE 2007

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PLANTA DE ZAPATERIA (PEGANTE NEGRO COMPOSICION B, PEGANTE TERMOADHESIVO BLANCO PARA PUNTAS Y PEGANTE TERMOADHESIVO AMARILLO).**

El Responsable de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de los principios constitucionales, y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas en la mencionada Licitación así:

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JORGE ENRIQUE MENDEZ  
CALDERON propietario del establecimiento de comercio  
DISTRIBUCIONES JEM:**

***OBSERVACIÓN 1: En veras de que no haya inconformidades por parte de los oferentes, solicitamos a la entidad que se incluya en los pliegos definitivos que en el momento de la prueba de máquina se solicitara la presencia de un delegado por parte de la firma que presento oferta con el fin de que no haya dudas en los resultados que emitan las pruebas de maquina.***

**RESPUESTA:**

En vista que las pruebas de maquina no las efectúa la Agencia Logística, la Entida adelantó las diligencias necesarias ante la Dirección de Intendencia y Jefatura Logística del Ejército Nacional, quienes mediante oficio No. 14626 – MD-CE-JELOG-CEITE-DINTR-ST de fecha 22 de marzo de 2007 no acogieron su petición, fundamentándola así:

*“El numeral 3 del artículo 24 de la ley 80/1993 prevé que las actuaciones de las autoridades serán públicas y para ello el estatuto contractual establece una serie de etapas que garantizan la participación de los oferentes en el proceso de selección, por ejemplo, el numeral 8 del artículo 30 de la ley 80/93 en la que el oferente puede objetar los informes de evaluación. Así mismo, el numeral 8 del Art.24 de la ley 80/93 establece que las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán*

*La finalidad de los procesos contractuales del ministerio de defensa Ejército Nacional es proveerse de los bienes necesarios para el cumplimiento de sus fines constitucionales, por esta razón, debe ser celoso en la aplicación del principio de transparencia, de manera que el evaluador de los elementos a adquirir no se vea afectado, perturbado o influenciado por los interesados”*

En igual sentido se pronuncio el comité técnico estructurador al expresar que:

*El Pliego de Condiciones en el ítem 9 del numeral 2.5.1 IDONEIDAD TÉCNICA DEL ÍTEM , se cita: “.....**Estas pruebas se realizan en presencia del Comité Técnico Evaluador, el jefe de la planta de calzado y el jefe de control de calidad de las plantas del Batallón de Intendencia No.1 Las Juanas.**” y en el ítem 4 del numeral 2.7 RECEPCION DEL LOTE se cita: “.....**para efectuar la evaluación por parte de los técnicos de control de calidad y los jefes de planta junto con el comité técnico evaluador.....**”, por consiguiente la Administración no considera procedente su solicitud, toda vez que el procedimiento de la Prueba de Maquina esta bajo el control y la supervisión de personal idóneo. Así mismo la Administración tiene la obligación de poner a disposición de los interesados la evaluación realizada por el Comité Técnico para la exposición de dudas u observaciones a que haya lugar.*

En consecuencia de lo antes discurrido no se acoge su observación.

***OBSERVACION 2:”Que la experiencia requerida sea mínima de dos años (continuos o discontinuos), contados dentro de los cinco años anteriores al cierre del presente proceso de selección.”***

***Como oferentes que hemos participado y sido adjudicado en varios procesos con la entidad, no entendemos el porque la entidad hace tan complicados los procesos de selección, esto debido a que anteriormente se solicitaba experiencia durante los últimos cinco años, lo cual generaba dudas en cuanto a la certificación que se presentaría en las ofertas, pero actualmente con este requerimiento se crean dudas y ambigüedades que no dan claridad al proceso en el sentido de que no se sabe a que refiere la frase don años continuos o discontinuos.***

***Si bien sabemos que la entidad tiene autonomía de disponer estos requerimientos, en veras que los procesos generen pluralidad solicitamos que se omita esta frase y tan solo se deje la experiencia comprobada durante los últimos cinco años, esto argumentando en que, primero no se entiende a que se refiere esto y segundo que no entenderíamos como la entidad calcularía estos periodos puesto que si presenta una certificación de un contrato no sabemos si la vigencia de la garantía, si la vigencia del contrato, si la fecha de la facturación, las fechas de los procesos desde sus inicios hasta su liquidación, las fechas de producción, o el año de producción será el periodo que contara la entidad además de no sabemos como lo comprobaría, creemos que es un trabajo mucho mas dispendioso para la entidad en cuanto a que generaría mayores controversias en cuanto a las calificaciones de este factor y mayores tiempos de análisis por parte de la entidad en cuanto a las fechas programadas de adjudicación de los procesos.***

**Teniendo en cuenta la fecha de cierre del presente proceso solicitamos se nos de respuesta a las comunicaciones con el fin del buen alistamiento de la oferta.**

**RESPUESTA:** Una vez consultado el comité técnico, la Entidad se permite informar que para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar los negocios ejecutados en dos (2) años, independientemente si son consecutivos o no, (con esto se aclara que la frase “continuos o discontinuos), dentro de los cinco años anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Coronel **LUIS MAURICIO RAMIREZ RODRIGUEZ**  
Encargado de las Funciones de la dirección de Apoyo Logístico

Elaboró: Fabio Fabra	Revisó: Abg. Doris Alicia Sierra Pérez /Abg. Lucila Salamanca Arbelaez	MY. HAWER ALDAN CORSO CORREA Responsable de las funciones de la Dirección de contratación
-------------------------	--	--